

ORDEN Nº DEL EXCMO. SR. CONSEJERO	294
Fecha:	30-10-15
Libro:	5
Nº de páginas:	4

ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD POR LA QUE SE CONCEDE EL ANTICIPO DEL CUARENTA Y CINCO POR CIENTO POR GASTOS ELECTORALES A LA ENTIDAD POLÍTICA PODEMOS (PODEMOS) CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CANARIAS CONVOCADO POR DECRETO 26/2015, DE 30 DE MARZO, DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Examinado el expediente que se instruye para la concesión del anticipo del cuarenta y cinco por ciento por gastos electorales soportados por las entidades políticas que presentaron candidatura al Parlamento de Canarias en el proceso electoral convocado por Decreto 26/2015, de 30 de marzo, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º La entidad política Podemos (PODEMOS) presentó candidatura al Parlamento de Canarias en el proceso electoral de referencia y obtuvo siete (7) escaños y ciento treinta y tres mil cuarenta y cuatro (133.044) votos, de acuerdo con los resultados electorales del acta de escrutinio general celebrado el día 1 de junio de 2015.

2º.- La entidad política Podemos (PODEMOS) ha presentado ante la Audiencia de Cuentas de Canarias la contabilidad y documentación de sus ingresos y gastos electorales.

3º.- La entidad política Podemos (PODEMOS) ha solicitado a la Junta Electoral de Canarias, con fecha 24 de abril de 2015 y bajo el nº 212 de registro de entrada, que las subvenciones concedidas se abonen en la cuenta corriente abierta para tal fin en la entidad bancaria TRIODOS BANK NV, Sucursal en España, código cuenta corriente IBAN ES50 1491 0001 2621 4592 8020.

4º.- No consta revocada la notificación referida en el apartado tercero.





5º.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de la presente con cargo a la aplicación presupuestaria 08.25.921K.480.00.00 L.A. 19408910 denominada "A PARTIDOS POLÍTICOS POR GASTOS ELECTORALES".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 7/2003, de 20 de marzo, de elecciones al Parlamento de Canarias, el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, en el plazo de 30 días posteriores a la presentación ante la Audiencia de Cuentas de la contabilidad, y en concepto de adelanto mientras no concluyan las actuaciones de la Audiencia de Cuentas, entregará a los Administradores Generales el cuarenta y cinco por ciento del importe de las subvenciones que, de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Ley, le corresponden de acuerdo con los resultados del escrutinio general.

Segundo.- Los anticipos otorgados se compensarán con la subvención que finalmente haya correspondido a la entidad política Podemos (PODEMOS) , teniendo en cuenta el resultado de la fiscalización de la contabilidad electoral realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2003 precitada.

Tercero.- Según se establece en el Art.31.1 y 3 de la Ley 7/2003, de 20 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Canarias, la Comunidad Autónoma de Canarias subvencionará los gastos electorales soportados por los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, que presenten candidatura a las elecciones de diputados al Parlamento de Canarias.

Dichas cantidades, de acuerdo a lo establecido en el Art. 31.3 de la Ley 7/2003, de 20 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Canarias, se refieren a euros constantes, debiendo ser determinadas por Orden de la Consejería de Hacienda en los cinco días siguientes a la convocatoria de elecciones el importe en euros corrientes.

La Orden de 31 de marzo de 2015, determinó las cuantías de las subvenciones electorales para las elecciones al Parlamento de Canarias de 2015, estableciendo en su artículo único apartado 1 las cantidades a subvencionar en concepto de gastos electorales en las siguientes cuantías:

- a) 20.805,96 € por cada escaño obtenido.
- b) 0,77 € por voto conseguido por cada candidatura que hay obtenido al menos un escaño.

En tal sentido, el importe correspondiente a la entidad política Podemos (PODEMOS) es el siguiente:





	ESCAÑOS	IMPORTE ESCAÑOS	VOTOS	IMPORTE VOTOS	TOTAL
PODEMOS	7	145.641,72 €	133.044	102.443,88 €	248.085,60 €

En base a dichos datos, el importe en concepto de adelanto del **45%** de dicho importe, es el siguiente:

PARTIDO POLITICO	IMPORTE SUBV ESCAÑOS +VOTO	ADELANTO 45%
PODEMOS	248.085,60 €	111.638,52 €

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/2003 precitada, el adelanto de la subvención deberá ser abonado a la entidad bancaria designada para compensar los créditos o anticipos que se hubiesen otorgado.

Quinto.- En lo que se refiere a la competencia para la concesión los anticipos de las subvenciones, la misma viene atribuida al Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, letra b) del Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

Vistas las disposiciones citadas y las demás de aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a la entidad política Podemos (PODEMOS) un anticipo en concepto de adelanto del 45% por gastos electorales, por importe de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (111.638,52 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 08.25.921K.480.00.19408910 denominada A PARTIDOS POLÍTICOS POR GASTOS ELECTORALES.

Segundo.- Verificar el pago de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (111.638,52 €) a la entidad bancaria TRIODOS BANK NV, Sucursal en España, código cuenta corriente IBAN ES50 1491 0001 2621 4592 8020.





Tercero.- En la resolución de concesión de la subvención se realizará la compensación de las cantidades abonadas como adelanto con la subvención que finalmente haya correspondido a la entidad política Podemos (PODEMOS) teniendo en cuenta el resultado de la fiscalización de la contabilidad electoral realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la notificación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD

Aarón Afonso González

Lo que en cumplimiento de lo ordenado comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.
Santa Cruz de Tenerife, a 30 de 10 de 2015.

La Secretaria General Técnica

Berta Pérez Hernández

